

ORDENANZA Nº 20/12.-

Crespo – E.Ríos, 09 de Mayo de 2012.-

VISTO:

La necesidad de resolver la problemática generada con la producción, transporte y disposición final de los residuos peligrosos y/o potencialmente biopatogénicos que se generan en nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que es preciso adoptar una normativa que contenga pautas claras de conducta en el aspecto administrativo, legal y técnico, para ser exigidas a los generadores, transportistas y operadores de plantas de disposición final de residuos peligrosos y/o potencialmente patogénicos.

Que esta normativa debe ser compatible con la existente a nivel Nacional y Provincial para una adecuada gestión de los mismos.

Que es intención de esta Administración Municipal mejorar los estándares de la calidad ambiental.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Adhiérase a la Ley Provincial Nº 8880 y sus Decretos Reglamentarios Nº 6009 y Nº 603, y Resoluciones Complementarias y a toda norma que la sustituya, amplíe y/o modifique en el futuro.-

ARTICULO 2º.- Establécese que toda persona física y jurídica, pública o privada, que genere, manipule, transporte u opere con residuos potencialmente peligrosos y/o biopatogénicos que puedan causar daños directa o indirectamente a seres vivos o contaminen el suelo, agua, atmósfera o el ambiente en general, dentro del Ejido Municipal de Crespo, estarán sujetos a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-